



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1956

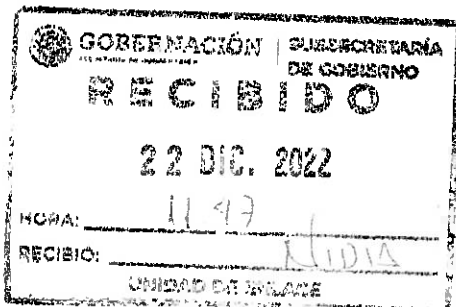
Permanente-039

Agencia Federal de Aviación Civil

Dirección Ejecutiva Técnica

Oficio 4.1.3.-6852

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022



Dr. Valentín Martínez Garza
Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6 último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, numeral 8.5 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Me refiero a su oficio **SG/UE/230/3059/22 de 02 de diciembre de 2022**, por medio del cual hace del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que a través del similar D.G.P.L 65-II-2-1496 la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica el Acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano Legislativo, por medio del cual refiere:

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar y supervisar, para que considere, a través de sus respectivas competencias, a garantizar a los usuarios la atención e información expedita, clara y sencilla conforme a la ley, respecto a los cambios y modificaciones que se realicen en su itinerario, por parte de las concesionarias y permisionarias de transporte aéreo, mediante la disposición suficiente de módulos respectivos".

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) como Autoridad Aeronáutica, tiene por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de Estado, así como la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos y sus reglamentos

En esa tesitura, esta Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes **toma nota del referido Punto de Acuerdo**, así mismo se informa que dentro de la Ley de Aviación Civil, artículo 47 Bis fracción III, establece los derechos de los pasajeros y señala entre otros, que los pasajeros cuenten con un alto nivel de información, así mismo refiere que los concesionarios y permisionarios tienen la obligación de informar de manera rápida y expedita al pasajero en caso de que se produzcan cambios en su itinerario o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el servicio contratado.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por otra parte, en el portal de la Agencia Federal de Aviación Civil, se pone a disposición del público, una alternativa de comunicación electrónica, para interponer quejas con las aerolíneas, mismo que puede ser consultado a través del siguiente link: <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/quejas-280532>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.
MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

HUGO LARA MOYA, DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FIRMA EL PRESENTE EN AUSENCIA DEL C. TITULAR DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.5 FRACCIÓN I Y XIX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO

LIC. HUGO LARA MOYA

CACE/KMT

PEGASUS SST-18

VOLANTE: INT22-0635

C.c.p.

Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Pte.
Arq. Rogelio Jiménez Pons, Subsecretario de Transporte. Pte.
Gra. Miguel Enrique Vallín Osuna, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. Pte.

